



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0685

Palmira, Valle del Cauca, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00082-00
Demandante:	Banco Coomeva S.A.
Demandante:	Gustavo Andrés García López

En atención al escrito allegado el 10 de marzo de 2022 por la entidad demandante y por considerarse procedente lo peticionado, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P. procede a corregir el numeral 6 del auto No. 496 del 8 de marzo del presente año, en el sentido que el demandado es empleado de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. y no NUEVA EMPRESA DE SALUD S.A. como quedó señalado, en consecuencia y para todos los efectos legales a que haya lugar debe entenderse dicho numeral en los siguientes TÉRMINOS:

“6 DECRETAR el embargo y retención en proporción de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el sr. GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º. 6.390.142, como empleado de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. Limite de la medida \$92 ´ 740.801,00M/CTE. -COMUNÍQUESE esta decisión al pagador o tesorero de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., haciéndole saber que los descuentos que por este concepto se efectúen al demandado deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041002 del Banco Agrario de Colombia a ordenes de este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo responderá por dichos valores (Art. 593 Nral. 9 C.G.P.). Líbrese la comunicación respectiva.

En los demás términos el auto citado se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1º DE ABRIL DE 2022
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b899b56ea198692855eb2f414f425454e2900748a696d40dc6cb9ef4234b9351**

Documento generado en 31/03/2022 10:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>